

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-032/2023.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LÓPEZ OROZCO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: XOCHITL CAMPOS GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MORELOS, MICHOACÁN Y OTRO.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a tres de agosto de dos mil veintitrés. El Secretaria General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66, fracciones I, III y XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como lo establecido en los artículos 12, 16 y 17 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas; **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el correo electrónico recibido en la cuenta de correo oficial oficial.partes@teemcorreo.org.mx de este Tribunal, a las cero horas con veinticinco minutos del tres de agosto, así como con el escrito de demanda, presentado por María Guadalupe López Orozco, en cuanto Regidora propietaria integrante del Ayuntamiento de Morelos, Michoacán, y sus anexos, quien presenta Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la Presidenta Municipal y el Secretario del *Ayuntamiento*, por la supuesta omisión de incluir la información completa para el análisis de los asuntos a tratar en la convocatoria de fecha veinticuatro de julio, para desahogarse en la sesión ordinaria de Ayuntamiento a celebrarse el veintiséis de marzo -sic- a las trece horas; constancias recibidas en la oficialía de partes de este Tribunal, a las cero horas con veinticinco minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 29, fracciones I y II y 66, fracción I del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través de lo cual, María Guadalupe López Orozco, en cuanto a Regidora propietaria, presenta *Juicio Ciudadano* en contra de la Presidenta Municipal y el Secretario del *Ayuntamiento*, por la supuesta omisión de incluir la información completa para el análisis de los asuntos a tratar en la convocatoria de fecha veinticuatro de julio, para desahogarse en la sesión ordinaria de Ayuntamiento a celebrarse el veintiséis de marzo -sic- a las trece horas. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el libro de gobierno con la clave **TEEM-JDC-032/2023**. **III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* TEEM-JDC-031/2023, el cual por razón de turno correspondió conocer a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, túrnese a la misma, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del *Código Electoral*, 95, 108, fracción IV y 109, del *Reglamento Interior*, lo anterior para los efectos de los artículos 27, 73 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*; 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TRES DE AGOSTO DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**